

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES AÑO 2014 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER, SUNET SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA, SINTRAGOBERNACIONES Y ASTDEMP/SINALSERPUB SUBDIRECTIVAS BUCARAMANGA

Las **ORGANIZACIONES SINDICALES** y el **MUNICIPIO**, expresan en la presente acta final los acuerdos y no acuerdos a que llegaron durante el proceso de negociación a saber:

ACUERDO 1: RECONOCIMIENTO, REPRESENTACION E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Las partes en el presente proceso de ACUERDO se encuentran conformadas por el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado Colombiano **SUNET SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA, SINTRAGOBERNACIONES, SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER Y ASTDEMP-SINALSERPUB, SUBDIRECTIVAS BUCARAMANGA**, los que actúan en representación de sus afiliados, empleados públicos al servicio de la Administración Municipal de Bucaramanga, quienes presentan este pliego y de la otra parte la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien actúa a través del Alcalde Municipal y quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**.

*El **MUNICIPIO** reconocerá a las organizaciones sindicales de primer grado, debidamente constituidas, como representantes de los empleados públicos afiliados a las **ORGANIZACIONES SINDICALES**. Así mismo reconoce a las Federaciones, Confederaciones, Centrales Obreras y Organizaciones Sindicales Nacionales a las que estén afiliados o llegaren a afiliarse.*

*La representación está dada por los delegados del **MUNICIPIO**, los negociadores elegidos por la Asamblea General de las **ORGANIZACIONES SINDICALES** y los Asesores.*
Aprobado Acta 3 de fecha 7 de Abril de 2014

ACUERDO 2: CAMPO DE APLICACIÓN.- Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos del **MUNICIPIO**. Este se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la firma del acta final y con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante la negociación, El Municipio se obliga a realizar las apropiaciones, traslados, adiciones y demás operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del Acuerdo. Para tal fin se adelantarán las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado. **Aprobado Acta 3 de fecha 7 de Abril de 2014**

PARÁGRAFO PRIMERO: PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN.- Cuando el cumplimiento o implementación de un acuerdo celebrado entre las partes, requiera elevarse a Resolución, Decreto y/o, Acuerdo Municipal, el **MUNICIPIO** realizará todas las actuaciones pertinentes hasta que se profiera el correspondiente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La partes conformarán un Comité bipartito integrado por cinco (5) representantes de las **ORGANIZACIONES SINDICALES** y cinco (5) por parte

Handwritten signature and initials in the right margin, including a large signature and the letters 'H' and 'S' below it.

Handwritten mark resembling the letter 'A' in the bottom left corner.

del **MUNICIPIO**, que se reunirán el primer día hábil de cada bimestre, como mecanismo directo y preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación.

PARAGRAFO TERCERO: Todos los Empleados públicos no sindicalizados y que se beneficien del presente ACUERDO, tal como lo define el Decreto 2264 del 16 de octubre de 2013, en su Artículo 1 literal d), podrán aportar a las **ORGANIZACIONES SINDICALES** de acuerdo al porcentaje establecido por la organización sindical mensualmente y durante la vigencia del acuerdo, por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por las respectivas **ORGANIZACIONES SINDICALES**, mediante autorización escrita, para lo cual el **MUNICIPIO** se compromete a retener dicho porcentaje mensual y a transferirlo a las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, en proporción igual al número de organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para lo cual se habilitará los respectivos códigos de nómina. **Aprobado Acta 3 de fecha 7 de Abril de 2014.**

ACUERDO 3: **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. FUNCIONES SINDICALES** El presente pliego de solicitudes se fundamenta en la declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT No. 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como lo establecido en la ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto 160 de 2014 y las demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte suprema de Justicia, referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego.

PARAGRAFO PRIMERO: PRINCIPIO DE BUENA FE. El MUNICIPIO y las ORGANIZACIONES SINDICALES se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

PARAGRAFO SEGUNDO: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION. El presente ACUERDO COLECTIVO es un acto bilateral entre El MUNICIPIO y las ORGANIZACIONES SINDICALES y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO CONCRETO y ESCRITO, suscrito entre las partes.

Los convenios suscritos por Colombia en la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte del presente Acuerdo Colectivo siempre y cuando sean favorables a los empleados. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ningunas de las partes realizara actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten. **Aprobado Acta 3 de fecha 7 de Abril de 2014.**

ACUERDO 4: **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS.-** El presente Acuerdo Colectivo, no vulnera derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral,

tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre **EL MUNICIPIO** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES**.

Por otra parte, si durante la vigencia del presente acuerdo Colectivo se dictaren normas legales más favorables que las contenidas en esta negociación y que vinculen al MUNICIPIO, estas prevalecerán. **Aprobado Acta 3 de fecha 7 de Abril de 2014**

ACUERDO 5: CONTINUIDAD E INTEGRACION DE DERECHOS. Todas las normas preexistentes, Acuerdos Colectivos Laborales anteriores, Actas de Acuerdos Laborales, Acuerdos Municipales, Actos Administrativos Municipales, adoptadas por el MUNICIPIO de conformidad con las normas legales, continuarán vigentes con las modificaciones que se hacen en este Pliego de Solicitudes para Acuerdo. Si alguna normatividad del acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un arreglo, seguirá vigente el articulado, párrafo, literal y numeral de los acuerdos anteriores **Aprobado Acta 3 de fecha 7 de Abril de 2014.**

ACUERDO 6. GARANTIAS SINDICALES (FUERO SINDICAL Y CIRCUNSTANCIAL). El MUNICIPIO garantiza la estabilidad de todos sus servidores públicos al servicio de su planta durante el término del presente Acuerdo Colectivo, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el Artículo 15 del Decreto 160 de 2014, que preceptúa: *"En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los servidores públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia."*

PARAGRAFO. –EI MUNICIPIO; garantizará y respetará a los Negociadores, Asesores y afiliados a las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, de no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otras dependencias del Municipio por haber participado en las actividades propias del pliego de solicitudes para Acuerdo Colectivo.

Igualmente, se acuerda ampliar los permisos sindicales a los negociadores de la mesa hasta que termine la negociación.

ACUERDO 6: GARANTIAS SINDICALES (FUERO SINDICAL Y CIRCUNSTANCIAL). El MUNICIPIO garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta durante el término del presente Acuerdo Colectivo, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el Artículo 15 del Decreto 160 de 2014, que preceptúa: *"En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia."*

PARAGRAFO. –EI MUNICIPIO; garantizará y respetará a los Negociadores, Asesores y afiliados a las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, de no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otras dependencias del Municipio por

Handwritten notes and signatures:
 A
 #
 9

Handwritten mark:
 A

haber participado en las actividades propias del pliego de solicitudes para Acuerdo Colectivo.

Igualmente, se acuerda ampliar los permisos sindicales a los negociadores de la mesa hasta que termine la negociación. **Acta de negociación No. 11 del 16 de Mayo de 2014.**

ACUERDO 7: INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO garantiza que la realización del presente pliego de solicitudes se llevará a cabo en un lugar seguro y propicio para el desarrollo de las mismas, el cual será escogido de común acuerdo por las partes. **Aprobado Acta 3 de fecha 7 de Abril de 2014**

ACUERDO 8: El MUNICIPIO se compromete a darle cumplimiento a la Resolución No.000186 del 20 de enero de 2014, expedida por el Ministerio del Trabajo, relacionada con la fusión de SINTRAESTALES a SUNET, que garantiza la continuidad de los acuerdos firmados por SINTRAESTALES subdirectiva Bucaramanga. **Aprobado Acta 3 de fecha 7 de Abril de 2014.**

ACUERDO 9: El MUNICIPIO se compromete a respetar y dar cumplimiento a las fusiones o adiciones de las ORGANIZACIONES SINDICALES, durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, garantizando la continuidad de lo acordado. **Aprobado Acta 3 de fecha 7 de Abril de 2014.**

ACUERDO 10: REPRESENTANTES SINDICALES.- En los términos del Decreto 2813 de 2000, son representantes sindicales los miembros de la Asamblea Nacional, Asamblea General, Asamblea Departamental, Asamblea Seccional, Delegados Nacionales y Departamentales, Comités Seccionales, Comisiones de Reclamos Departamentales y Seccionales, Comisiones Estatutarias, Negociadoras y accidentales que se creen en las ORGANIZACIONES SINDICALES. **Aprobado Acta 3 de fecha 7 de Abril de 2014.**

ACUERDO 11: FUERO SINDICAL. El MUNICIPIO reconoce y respeta el fuero sindical de los dignatarios de la Junta Directiva y subdirectiva de las ORGANIZACIONES SINDICALES, de los dos (2) representantes de la Comisión de Reclamos del ente central Comisiones Estatutarias y Accidentales que creen las ORGANIZACIONES SINDICALES; igualmente de los miembros de la Comisión Negociadora designados por la Asamblea General y los afiliados según Decreto Reglamentario 160 del 5 de febrero de 2014 Artículo 15. **Aprobado Acta 3 de fecha 7 de Abril de 2014.**

ACUERDO 12: El Municipio se compromete a conceder los permisos que se requiera para el ejercicio de la labor sindical. **Acta N° 21 del día 17 de Junio del 2014.**

Parágrafo. El Municipio mantiene los permisos sindicales a la Organización Sindical ASTDEMP. **Acta 21 del 17 de junio del 2014.**

ACUERDO 13: El MUNICIPIO concederá permisos remunerados durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios y toda clase de eventos y/o actividades que las ORGANIZACIONES SINDICALES consideren necesarios para sus afiliados.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner, including a large signature and several smaller initials.

PARAGRAFO PRIMERO; los permisos para las ASAMBLEAS ORDINARIAS serán solicitados por las **ORGANIZACIONES SINDICALES** con una antelación no inferior a tres (03) días calendarios a la fecha de su iniciación y serán concedidos dentro de dos (02) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud. Los PERMISOS EXTRAORDINARIOS se concederán cuando las **ORGANIZACIONES SINDICALES** lo ameriten de manera inmediata.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la evaluación de desempeño de los directivos de las **ORGANIZACIONES SINDICALES** se concertaran los compromisos laborales teniendo en cuenta los permisos sindicales, lo cual se hará con el respectivo jefe o el superior jerárquico, de acuerdo con la ley 909 del 2004. Sobre el particular primara la garantía del libre ejercicio sindical.

PARAGRAFO TERCERO: El **MUNICIPIO**, permitirá la utilización de las instalaciones, los auditorios, y las salas de conferencias que requieran las **ORGANIZACIONES SINDICALES** para sus reuniones en los sitios de trabajo de quienes se benefician del presente pliego de solicitudes, siempre que sean solicitadas con antelación acorde con la disponibilidad de la administración municipal para los permisos sindicales. Así mismo, para divulgar sus informaciones, las ORGANIZACIONES SINDICALES podrán utilizar las carteleras oficiales que existan en todas las dependencias de la entidad Pública. **Aprobado acta N° 21 del día 17 de Junio del 2014.**

ACUERDO 14: CUMPLIMIENTO LEYES Y JURISPRUDENCIA SOBRE EL EMPLEO PÚBLICO.- El **MUNICIPIO** procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 909 del 2004, referido a los empleos de carácter temporal y al Art. 5 del Decreto 1227 de 2005. De igual forma, cumplirá de manera estricta lo dispuesto en el Decreto 2400 de 1968, la Ley 1429 de 2010, referente a la formalización y generación de empleo, Decreto 2025 de 2011, lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013 y lo contemplado en las Sentencias C-614 de 2009 y Sentencia C-171 de 2012. **Aprobado Acta 4 de fecha 9 de Abril de 2014**

ACUERDO 15: PROCESO DE MODERNIZACION: El **MUNICIPIO**, dentro del proceso de modernización se compromete adelantar en esta administración, los estudios de cargas laborales y demás estudios pertinentes para lograr una planta óptima, formalizando los cargos necesarios que arroje el estudio, reconociendo los acuerdos previamente pactados con las organizaciones sindicales.

PARAGRAFO: Las **ORGANIZACIONES SINDICALES** podrán participar en el proceso de modernización mediante la conformación de una comisión que elabore, proyecte y socialice sugerencias y recomendaciones previas al mencionado proceso, respecto:

1. Elaborar la valoración de cargas de trabajo, la antigüedad, experiencia y capacitación, en orden a definición en los niveles y grados.
2. Efectuar la nivelación salarial y prestacional conforme al principio de igualdad "a trabajo igual salario igual. **Aprobado Acta 10 de fecha 14 de Mayo de 2014**

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

ACUERDO 16: El Municipio priorizará en el estudio de modernización, al personal vinculado en condición de provisionalidad, a fin de que se mantenga en su cargo o equivalente hasta tanto exista obligación legal de hacer uso de listas de elegibles por Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a normatividad vigente.

PARAGRAFO. El **MUNICIPIO** se compromete a garantizar a los afiliados de las **ORGANIZACIONES SINDICALES** en materia de permanencia y estabilidad en el empleo a las madres cabeza de familia sin alternativa económica, a las personas con limitación física, mental, visual o auditiva y a los empleados que al momento de la liquidación estuviesen próximos a obtener su pensión de jubilación o de vejez, en virtud de la fusión, restructuración o liquidación de las entidades públicas (Ley 790 de 2002) **Aprobado Acta 10 de fecha 14 de Mayo de 2014**

ACUERDO 17: **LAS PLANTAS DE PERSONAL FRENTE A LA ESTABILIDAD LABORAL-** En ningún caso se reducirán las plantas de personal de las entidades a las que obliga el presente pliego de solicitudes para Acuerdo Colectivo, según Sentencia C-614 de 2009 y C-171 de 2012. **Aprobado Acta 4 de fecha 9 de Abril de 2014**

ACUERDO 18: **SUPERNUMERARIOS.** El **MUNICIPIO** se compromete a garantizar en el estudio del proceso de modernización de la planta de personal, contemplar la posibilidad de la creación de una planta de supernumerarios que estaría destinada a asumir las cargas laborales de las vacancias temporales, a fin de prestar un adecuado servicio y evitar acumulación de trabajo a quien se encuentra haciendo uso de dicha situación administrativa o, una sobrecarga laboral a otros empleados públicos al servicio de la Administración Municipal de Bucaramanga. **Aprobado Acta 11 de fecha 16 de Mayo de 2014**

ACUERDO 19: **CARNETIZACIÓN DEL PERSONAL.** El **MUNICIPIO** se compromete a carnetizar a todos los Empleados públicos de la planta de personal de la entidad. **Aprobado Acta 4 de fecha 9 de Abril de 2014.**

ACUERDO 20: **TRASLADO O REUBICACION PUESTO DE TRABAJO.** El **MUNICIPIO** deberá al momento de realizar traslados o reubicación de puesto de trabajo, tener en cuenta los aspectos acreditados y reconocidos por autoridad competentes, frente a situaciones personales, filiales, sociales y clínicos del empleado público, salvaguardando los derechos fundamentales, lo que implica la imposibilidad de crear condiciones menos favorables y el deber de respetar ciertas garantías mínimas para el empleado, en concordancia con la sentencia 25000-23-42-000-213-06-730-01 (AC) 13 de Febrero de 2014. **Acta 10 de fecha 14 de Mayo de 2014.**

ACUERDO 21: **INCREMENTO SALARIAL.** El **MUNICIPIO** se compromete a realizar un incremento salarial del cinco (5%), sobre la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos, respetando para todo caso los límites máximos decretados por el Gobierno Nacional. El reajuste de salarios, será retroactivo al 1 enero del año en vigencia fiscal. Bajo el entendido que la administración municipal propondrá la disminución de los grados en las escalas salariales existentes en la planta de personal en el proceso de modernización.

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including initials and a signature.

Handwritten mark or signature in the bottom left corner.

Igualmente, el Municipio se compromete a realizar las gestiones para el pago de los retroactivos de las deudas pendientes a los administrativos de la Secretaria de Educación. **Acta 12 de fecha 19 de Mayo de 2014 y 19 de junio 04 de 2014**

ACUERDO 22: ESTIMULO A TODA UNA VIDA DE TRABAJO. El MUNICIPIO reconocerá y pagará cinco (5) días de la asignación básica mensual a todos los Empleados que no constituye factor salarial y prestacional, cada vez que los Empleados cumplan cinco (5) años de servicios y serán pagaderos con las vacaciones, el cual será reconocido a partir de la vigencia 2015. **Aprobado Acta 17 de fecha 30 de Mayo de 2014.**

ACUERDO 23: ALTO RIESGO LABORAL.- El MUNICIPIO se compromete a que dentro del estudio de Modernización Institucional, se evaluará desde la perspectiva de las funciones de alto riesgo laboral correspondientes a los cargos y aseguramiento de los mismos mediante la clasificación pertinente. **Acta 18 de fecha 4 de Junio de 2014.**

ACUERDO 24: El MUNICIPIO se compromete a cancelar el salario mensual de los Empleados públicos a más tardar el último día hábil de cada mes. Así mismo se compromete a efectuar las transferencias de los dineros descontados por libranza, ante las entidades de crédito de las acreencias del Empleado Público, en las mismas fechas de cancelación del salario para no generar intereses moratorios que afectan el pecunio del Empleado Público y posible reporte a las centrales riesgos. **Acta 13 de fecha 30 de Mayo de 2014.**

ACUERDO 25: CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CAPACITACIÓN: El MUNICIPIO invitará y dará participación a las organizaciones sindicales para realizar aportes en la conformación del PIC (Plan Institucional de Capacitación) que será aplicado e implementado de manera unificada a toda la planta de personal de la entidad y propenderá por la tecnificación, profesionalización y especialización de los Empleados para lo cual el MUNICIPIO se compromete a suscribir convenios con entidades educativas idóneas y altamente reconocidas en la ciudad. **Acta 18 de fecha 4 de Junio de 2014.**

ACUERDO 26: BECAS EDUCATIVAS PARA EMPLEADOS PUBLICOS. El MUNICIPIO se compromete a reconocer y pagar 15 becas de pregrado a Empleados públicos de carrera administrativa de conformidad con la reglamentación que se establezca. **Acta 18 de fecha 4 de Junio de 2014.**

ACUERDO 27: ESTUDIOS SUPERIORES AL NUCLEO FAMILIAR DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS. El MUNICIPIO priorizará para los hijos de los Empleados públicos el acceso a la universidad del pueblo previo cumplimiento de los requisitos establecidos. **Aprobado Acta 18 de fecha 4 de Junio de 2014.**

PARAGRAFO PRIMERO. Los hijos de los Empleados públicos, que se encuentran en el último año de los niveles técnicos, tecnológicos y profesional, desarrollarán sus respectivas prácticas en las diferentes dependencias y organismos autónomos del Municipio sin retribución alguna. **Aprobado Acta 18 de fecha 4 de Junio de 2014.**

ACUERDO 28: El MUNICIPIO se compromete a asignar quince (15) cupos a los hijos de los Empleados públicos que ingresen al SENA como APRENDIZ, en lo concerniente a las etapas lectiva y productiva de conformidad con la normatividad vigente y acorde a las

oportunidades laborales del MUNICIPIO. Aprobado Acta 18 de fecha 4 de Junio de 2014.

PARAGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO se compromete a incluir dentro del programa ASOPORMEN a los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, que adelanten estudios en entidades de educación públicas. Aprobado Acta 18 de fecha 4 de Junio de 2014.

ACUERDO 29: JORNADAS DE TRABAJO. El MUNICIPIO solicitará a la Secretaria de Infraestructura certificación de inicio de las MEGA- OBRAS con lo cual se compromete a adoptar una jornada continua de lunes a viernes con una hora de almuerzo para lo cual distribuirá el personal con el fin de garantizar la continuidad del servicio hasta que las obras sean finalizadas. Acta 21 de fecha 17 de Junio de 2014

PARAGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO mantendrá las jornadas laborales habituales de los Empleados Públicos respetando para todo caso las ya pactadas o las que por costumbre vienen cumpliéndose, o los que por ley, o por autoridad competente le corresponda ajustar. Acta 19 de fecha 9 de Junio de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO. El MUNICIPIO garantizará, respetará y concederá los días de compensatorios cuando el Empleado Público los requiera durante la presente vigencia de manera concertada, igualmente suministrará y garantizará la protección laboral, el transporte de regreso a su vivienda de los Empleados Públicos que por su naturaleza del empleo cumplen jornadas adicionales los fines de semana y de trabajo nocturno. Aprobado Acta 19 de fecha 9 de Junio de 2014.

ACUERDO 30: El MUNICIPIO implementará el teletrabajo para los Empleados públicos, de acuerdo a lo que por decreto se determiné y reglamente. Acta 19 de fecha 9 de Junio de 2014.

ACUERDO 31: PERMISOS POR NECESIDAD FAMILIAR Y/O POR CALAMIDAD.- El MUNICIPIO; concederá, como mínimo, los siguientes permisos remunerados:

- 1) De cinco (05) días hábiles a las Funcionarias públicas que se encuentre en gestación a término. O padezcan un aborto; y tres (03) días hábiles para los funcionarios públicos cuyas compañeras permanentes o cónyuges se encuentren en gestación final o padezcan aborto.
- 2) De cinco (05) días hábiles a quienes contraigan matrimonio civil o religioso. Respetando su orientación sexual.
- 3) De cinco (05) días hábiles, por fallecimiento u hospitalización por accidente o enfermedad grave del cónyuge, compañera o compañero permanente, o de persona que se encuentre en primer grado de parentesco civil y/o hasta el tercer grado de consanguinidad con el Empleado Público.
- 4) De tres (03) días hábiles, cuando ocurra un suceso que afecte la vivienda del Empleado Público, por un hecho grave, por fuerza mayor, por caso fortuito o desastre natural que amenace o afecte en forma notable el bienestar del funcionario Público.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando en cualquiera de los casos anteriores medie una incapacidad médica debidamente certificada por la EPS del Empleado Público, esta no será computable con los días concedidos por el Municipio de acuerdo con el artículo anterior. **Acta 21 del 17 de junio/14.**

ACUERDO 32: En caso de pérdida parcial o total de la vivienda del Empleado Público, el **MUNICIPIO** realizará un estudio para la adquisición de una póliza que cubra el siniestro por pérdida total o parcial de vivienda, a partir de la vigencia 2015. **Acta 19 de fecha 9 de Junio de 2014.**

ACUERDO 33: VACACIONES.- A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, el **MUNICIPIO**; concederá las vacaciones de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas; igualmente podrán ser acumulables hasta por dos (2) años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio. **Aprobado Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

PARAGRAFO. Las vacaciones serán pagadas en la nómina del mes anterior al reconocimiento y disfrute de las mismas. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 34: VACACIONES COMPENSADAS. El **MUNICIPIO** sólo podrá compensar las vacaciones en dinero a los Empleados públicos previa autorización del señor Alcalde en los siguientes casos:

1. Solicitud del Secretario de Despacho y/o jefe inmediato del respectivo organismo por necesidad del servicio, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
2. Cuando el empleado público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.
3. A solicitud del empleado público por calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor.
4. Cuando por estricta necesidad del servicio el jefe inmediato solicite el reintegro del empleado público y este sea reintegrado a sus labores, será previo trámite que realice el superior jerárquico que garantice el reconocimiento en dinero del tiempo dejado de disfrutar de las vacaciones, el cual deberá contar con la aprobación del señor Alcalde. **Acta 19 de fecha 9 de Junio de 2014.**

PARAGRAFO- La decisión que resuelva la compensación en dinero de las vacaciones, estará sujeta a la aceptación del empleado público. **Acta 19 de fecha 9 de Junio de 2014.**

ACUERDO 35: ADQUISICIÓN DE EQUIPO MUEBLES Y ENSERES. El **MUNICIPIO** se compromete a renovar en la vigencia del año 2015, los equipos de cómputo, muebles, enseres, y demás logística que se requiera para la ejecución de las actividades laborales, que será entregado bajo inventario al personal de planta. Igualmente, el **MUNICIPIO** se compromete a mejorar las instalaciones físicas de los distintos edificios donde funcionan dependencias municipales. Todo lo anterior para asegurar un trabajo digno. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

Handwritten signature and initials: "207" and "HH:"

Handwritten mark resembling the letter 'A'.

ACUERDO 36: PARTICIPACIÓN COMITÉ PARITARIO. El **MUNICIPIO** se compromete a invitar a un representante de las Organizaciones Sindicales, al Comité Paritario de Salud Ocupacional, quien tendrá voz pero sin voto y presentara un informe a las Organizaciones Sindicales para seguimiento y verificación. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 37: REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO. A partir de la firma del Acuerdo Colectivo, las ORGANIZACIONES SINDICALES y el MUNICIPIO; se reunirán con la **Comisión de reclamos y salud ocupacional** de las organizaciones sindicales elegidas por la Asamblea General, cuando medie solicitud del afectado. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 38: RECREACION, CULTURA Y DEPORTE.- El **MUNICIPIO**; continuará fortaleciendo el desarrollo de la política de bienestar social para todos los Empleados públicos; en actividades propias como:

- a) Día Internacional de la mujer
- b) Día de la familia
- c) Programaciones culturales
- d) Eventos deportivos y sociales

Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.

ACUERDO 39: Todos los Empleados Públicos y su grupo familiar (primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad); podrán acceder en forma gratuita a los servicios que brinde los escenarios deportivos, recreacionales y afines de carácter municipal o lugares donde el Municipio tenga participación. Igualmente, en el caso de los empleados públicos que no tengan hijos, y demuestre tener un pariente bajo su cuidado, protección y manutención en el tercer grado de consanguinidad.

Bajo el entendido que los recreares sólo se podrán realizar actividades deportivas y también actividades familiares siempre que se solicite por escrito ante la Secretaria Administrativas. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 40: PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES cuando uno o más Empleados Públicos, sean seleccionados por el Municipio, Departamento o Nación, para participar en eventos deportivos y/o culturales, el Municipio le concederá el permiso remunerado, viáticos y gastos de desplazamiento, de acuerdo con el presupuesto del Municipio. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 41: El **MUNICIPIO**, a través de convenios interinstitucionales fomentará los grupos culturales y deportivos (tambora, danza, coros, teatro, grupos folclóricos, equipos deportivos y demás) con la dotación de vestuarios, uniformes, instructores, instrumentos musicales, elementos deportivos, espacios locativos para ensayos, y afines. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 42: DOTACIONES ESPECIALES. El **MUNICIPIO** dotará al personal Profesional y Técnicos del área de salud de dos (2) batas y calzado en junio y dos (2) batas y calzado en diciembre, adecuados para el cabal desempeño de sus funciones. El Municipio invitará a dos representantes de las **ORGANIZACIONES SINDICALES** al

comité de selección de calidad y características de las prendas. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014**

PARAGRAFO: ELEMENTOS DE PROTECCION. El MUNICIPIO se compromete a proporcionar dentro del primer trimestre de cada año, los implementos de trabajo y de seguridad industrial requeridos por los empleados públicos de su planta, para el desarrollo de las labores que impliquen factores de riesgo, así como todas aquellas labores que según el caso lo requieran, cumpliendo con las disposiciones establecidas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 43: PERMISOS DIAS FESTIVOS Y ESPECIALES. El MUNICIPIO, concederá cada año permiso remunerado a los Empleados públicos, previa recuperación de la jornada especial establecida mediante Acto Administrativo, para los días de Semana Santa. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 44: EXTENSION DE LIBRANZA PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE VALORIZACION. El MUNICIPIO se compromete a gestionar ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga el Acuerdo Municipal para la extensión del beneficio del pago de Impuesto Predial y Valorización por libranza a los empleados Públicos, hasta el primer grado de consanguinidad que comprenda el presente pliego de solicitudes para Acuerdo Colectivo. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 45: SEGURO DE VIDA. El MUNICIPIO mantendrá la póliza colectiva de Seguro de Vida a favor de los Empleados Públicos, con un amparo mínimo de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00), EN CASO DE FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD GRAVE Y/O DE ALTO RIESGO, DESMEMBRACIONES O INVALIDEZ, siendo renovada cada año en un incremento del diez (10%), que comprenda el presente pliego de solicitudes para Acuerdo Colectivo, igualmente realizará las gestiones necesarias a fin de lograr un incremento a partir del 2014. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

PARAGRAFO: Una vez entre en vigencia el presente pliego de solicitudes para Acuerdo Colectivo, el MUNICIPIO implementará los mecanismos que se requieran para la inscripción y asignación de porcentajes de los beneficiarios, por parte de cada empleado Público acorde al presente Artículo. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 46: PROGRAMAS PRE-PENSIONADOS.- El MUNICIPIO a través de la Secretaría Administrativa y/o Jefaturas de Personal, diseñará y ejecutará programas de preparación para el retiro, que facilite el proceso de adaptación física y emocional del futuro pensionado. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

PARAGRAFO. El MUNICIPIO incluirá en el Plan de Institucional de Capacitaciones, Estimulo y Bienestar Social a los empleados públicos mayores de 50 años que se encuentren en el rango de pre-pensionados de la entidad. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 47: RETIRO COMPENSADO ANTICIPADO POR DERECHO PENSIONAL Y RETIRO VOLUNTARIO COMPENSADO: El MUNICIPIO se compromete a estudiar y a viabilizar las propuestas presentadas por las ORGANIZACIONES SINDICALES frente a

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including a large signature and the initials "M" and "H".

Handwritten mark resembling a stylized '1' or 'A' in the bottom left corner.

los Empleados públicos que opten por el retiro compensado por derecho pensional y retiro voluntario compensado. Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.

ACUERDO 48: El **MUNICIPIO**, en los periodos de vacaciones escolares, suscribirá convenios interinstitucionales con: la caja de compensación, IMCT e INDERBU, para desarrollar un programa de vacaciones recreativas dirigidas a los hijos (as) menores de edad de los Empleados Públicos. Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.

ACUERDO 49: **VIVIENDA.** El **MUNICIPIO** se compromete a presentar ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para la creación del Fondo de Vivienda destinado al otorgamiento de crédito dirigido a la compra o mejoramiento de vivienda de los Empleados al servicio del Municipio. Este compromiso estará sujeto a que previamente las ORGANIZACIONES SINDICALES presenten el borrador de dicho proyecto debidamente sociabilizado entre ellas. Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.

ACUERDO 50: **PRESUPUESTO BIENESTAR SOCIAL.-** El **MUNICIPIO**, Se compromete a mejorar e incrementar el presupuesto para el desarrollo de una política de bienestar social (Recreación, Salud, Deporte, Cultura y Educación), para los empleados públicos y sus familiares, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados públicos en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, conforme lo señala el parágrafo del Art. 36 de la Ley 909 de 2004. Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.

ACUERDO 51: **PLAN ADICIONAL DE SALUD;** El **MUNICIPIO**, a su costa promoverá y facilitará la afiliación a sus empleados a la fundación SIGLO XXI, dentro de las instalaciones del CAM, con la finalidad de acceder a tarifas preferenciales y todos los beneficios en materia de salud que comprenden: citas médicas, odontológicas, medicina especializada, laboratorio clínico, apoyo y diagnóstico, farmacia, óptica, entre otros. Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014. Se unieron artículos 60 al 67.

ACUERDO 52: El **MUNICIPIO** se compromete a implementar y aplicar un solo programa de Bienestar Social dirigido a todos los empleados de la planta de personal de la entidad, a quienes se les aplica la ley 909 de 2004 y a partir de la vigencia 2015. Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.

ACUERDO 53: **APORTES PARA ACTIVIDADES SINDICALES.** El **MUNICIPIO** se compromete a girar a partir de la vigencia 2015, a cada una de las ORGANIZACIONES SINDICALES firmantes del presente pliego, la suma de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000), destinados para el desarrollo de actividades sindicales, pagaderos dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días del año, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de las ORGANIZACIONES SINDICALES. Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.

ACUERDO 54: **DIA DEL EMPLEADO PÚBLICO.-** El **MUNICIPIO**; celebrará el día del empleado Público (27 de Junio Decreto 2865 del 10 de diciembre de 2013) con actividades musicales, culturales, deportivas, recreativas, así como hará los reconocimientos a la labor y a la antigüedad de los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, y más años de servicios. Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.

M
I
#

7

ACUERDO 55: SEDE SINDICAL: El **MUNICIPIO** una vez se genere disponibilidad de infraestructura administrativa, dará en comodato a las **ORGANIZACIONES SINDICALES** una sede destinada para el desarrollo de sus actividades sindicales. Así mismo si existiese disponibilidad de mobiliario y equipos de cómputos, las **ORGANIZACIONES SINDICIALES** deberán solicitarlo por escrito al Secretario Administrativo. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ACUERDO 56. VIGENCIA.- Los acuerdos resultantes como consecuencia del presente Acuerdo Colectivo, tendrán vigencia entre el primero (01) de enero del 2014 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, a excepción de la petición del incremento salarial.

Parágrafo: En los años 2015 y 2016, las **ORGANIZACIONES SINDICALES** y el **MUNICIPIO** realizarán mesas de trabajo para negociar el incremento salarial, una vez el DAFP, expida el Decreto Nacional de los límites salariales de las entidades territoriales. **Acta 21 de fecha 17 de junio de 2014.**

ACUERDO 57. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO. El **MUNICIPIO** en desarrollo del principio de la buena fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades consagradas en la Carta Magna y demás normas aplicables, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, expedirá los Actos Administrativos necesarios para darle cabal cumplimiento.

El Municipio se compromete a continuar en el cumplimiento de todos los puntos de acuerdo, pactados con anterioridad al presente acuerdo, con organizaciones sindicales que representan empleados de la entidad territorial, los que serán adicionados como parte integral del presente acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente Acuerdo Colectivo se suscribe en seis (6) ejemplares originales, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El **MUNICIPIO** se compromete a entregar vía correo electrónico a las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, escaneado el texto completo del Acuerdo Colectivo junto con el acto administrativo que lo adopta y la constancia del depósito ante las autoridades competentes. **Acta 21 de fecha 17 junio de 2014**

ACUERDO 58. CUBRIMIENTO DE LO PACTADO.- El presente pliego de solicitudes para Acuerdo Colectivo entre el **MUNICIPIO** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES** firmantes se hará extensivo a todos los empleados públicos regulados por la Ley 909 de 2004. **Acta 21 de fecha 17 junio de 2014**

SOLICITUDES NO ACORDADAS

Lo no acordado es la extensión de los permisos de la organización sindical **ASTDEMP** que se transcribe: **ARTICULO 12: PERMISOS SINDICALES:** Las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, gozaran de los permisos sindicales acordados y pactados con la ORGANIZACION SINDICAL **ASTDEMP**, en el decreto Municipal N° 203 del 15 de octubre

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials "AST" and "D".

Handwritten number "1" in the bottom left corner.

MUNICIPIO se compromete a reconocer y pagar en el mes de marzo de cada anualidad un incentivo colectivo por eficiencia o productividad correspondiente al cincuenta (50%) de la asignación básica mensual de cada empleado público, el cual no constituye factor salarial, ni prestacional. Este incentivo se hará efectivo cada vez que se superen los ingresos presupuestados con corte a 31 de diciembre de cada vigencia y certificado por la Secretaria de Hacienda Municipal. Acta 17 de fecha 30 de Mayo de 2014.

ARTICULO 49: EXONERACION DEL PAGO DE CERTIFICACIONES LABORALES U OTROS. El Municipio, expedirá las constancias, certificaciones u otros documentos que solicite el servidor público de forma gratuita.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento de la presente petición y con el ánimo de brindar celeridad, economía y aplicabilidad a la Directiva Presidencial de cero papel, el MUNICIPIO deberá utilizar los medios tecnológicos y los recursos de conectividad para que estos documentos se puedan descargar por página web, limitado a una clave de acceso. Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.

ARTÍCULO 50: APOORTE ECONOMICO PARA GASTOS FUNEBRES DE LAS FAMILIAS. El Municipio se compromete a reconocer y pagar cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de aporte económico para gastos fúnebres de los familiares por fallecimiento del cónyuge, compañero (a) permanente hasta el cuarto grado de consanguinidad y afinidad con el empleado publico. Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.

ARTÍCULO 55: AUXILIO DE NAVIDAD PARA LOS HIJOS. El MUNICIPIO se compromete a reconocer a los hijos de los empleados públicos menores de doce (12)

1

JH
14
12

años de edad, un auxilio de navidad equivalente a quince (15) días de SMLMV. Este auxilio se pagará y se consignará en la cuenta de cada uno de los empleados públicos, con el pago de la prima del mes de diciembre de cada año de vigencia del presente pliego de solicitudes para acuerdo colectivo. Igualmente en el caso de los empleados públicos que no tengan hijos y demuestren tener un pariente bajo su cuidado, protección y mantención en el tercer grado de consanguinidad. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ARTICULO 59: JORNADA RECREATIVA: El MUNICIPIO se compromete a destinar un porcentaje no inferior al 15% de su presupuesto, para el desarrollo de una política de bienestar social (recreación, salud, deporte, cultura y educación) para los empleados y sus familiares, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, conforme lo señala el parágrafo del art. 36 de la ley 909 de 2004. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ARTÍCULO 68: BONO NAVIDEÑO. El MUNICIPIO se compromete a reconocer y entregar en especie un bono navideño antes del 20 de diciembre de cada año, a los servidores públicos de su planta de personal equivalente a 10 SMLDV, bono que será redimible en la Caja de Compensación. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ARTICULO 71: ASIGNACION DE VEHICULO. El MUNICIPIO, asignará un vehículo con el fin de atender las responsabilidades que se desprende del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. Los gastos que se generen por concepto de combustible y mantenimiento, así como los documentos, pólizas de seguro e impuestos, serán asumidos en su totalidad por el Municipio. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

ARTÍCULO 73: VIATICOS POR ACTIVIDAD SINDICAL. El MUNICIPIO, se compromete a pagar a quienes ejerzan cargos directivos sindicales o afiliados en comisión sindical, los viáticos y transporte en los mismos términos que los pagan para cualquier empleado Público del Municipio, para las comisiones oficiales. Para el efecto, las comisiones que delegue la ORGANIZACIÓN SINDICAL se tendrán como oficiales. **Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014.**

SOLICITUDES UNIFICADAS

Artículo 19 unificado con el Artículo 15. Acta 10 de fecha 14 de Mayo de 2014.

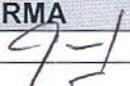
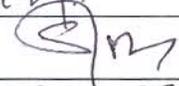
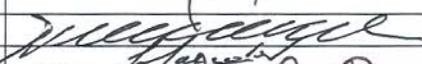
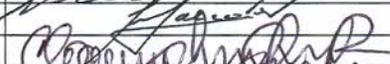
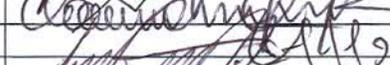
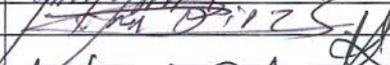
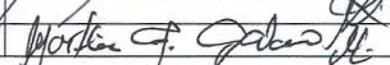
Artículo 54 RETIRO VOLUNTARIO COMPENSADO SE UNIO con el artículo 53. Aprobado Acta 20 de fecha 11 de Junio de 2014

ARTICULOS 60 al 67 se unieron VER ACUERDO 51 que unifico los mencionados artículos

Handwritten notes and signatures in the right margin, including the number "14" and several illegible signatures.

Handwritten mark resembling the number "1" in the bottom left corner.

**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DE LA NEGOCIACION DEL PLIEGO
DE SOLICITUDES AÑO 2014 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER, SUNET SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA,
SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL BUCARAMANGA, SINTRAGOBERNACIONES Y
ASTDEMP/SINALSERPUB SUBDIRECTIVAS BUCARAMANGA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	NEGOCIADOR	
TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS	NEGOCIADORA	
ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ	NEGOCIADOR	
PEGGY COVELLI ALARCON	NEGOCIADORA	
LUZ MARINA SALCEDO VILLAMIZAR	NEGOCIADORA	
CLAUDIA XIMENA MELO RINCON	NEGOCIADORA	
JORGE GUTIERREZ	NEGOCIADOR	
EDUARDO SUAREZ BUITRAGO	NEGOCIADOR	
MARTHA CECILIA DIAZ	ASESORA	
WILLIAM FERNANDO ACEVEDO	NEGOCIADOR	
MARTHA EUGENIA GALVAN MORENO	NEGOCIADORA	

